

SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCIÓN
FERNÁNDEZ PUERTAS, JOSÉ LUIS	4500
FURIÓ MARTÍNEZ, JAVIER	12000
GAGO RODRÍGUEZ, ÁNGEL	4500
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	4500
HORCAJADA VINDEL, RAÚL	4500
INFANTES CAZALLA, EMILIO	4500
MARTÍN LÓPEZ, ALBERTO	4500
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, FEDERICO	4500
MARTINS VIZUETE, CARLOS	4500
MELERO LINARES, DIONISIO	4500
MUÑOZ GÓMEZ, LEÓNIDES	4500
MUÑOZ VELASCO, DOMINGO	4500
MUÑOZ VELASCO, JOSÉ LUIS	4500
OLMO GARCÍA, JUAN CARLOS	12000
REGIDOR MANDADO, JOSÉ MANUEL	4500
ROLDÁN REVENGA, JOSÉ LUIS	4500
ROMÁN PUENTE, CARLOS	12000
SÁNCHEZ CALDERÓN, ANTONIO	4500
SÁNCHEZ CALDERÓN, JOSÉ	4500
SÁNCHEZ LÓPEZ-ROSO, LUIS FERNANDO	4500
SÁNCHEZ LÓPEZ-ROSO, SANTIAGO	4500
SÁNCHEZ RAMÍREZ, CARLOS	4500
SANTAELLA PÉREZ, SANTIAGO MANUEL	4500
SEGOVIA DEL POZO, JUAN JOSÉ	4500

(03/40.334/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

4069 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2009, para el fomento de la contratación de mujeres en empresas de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del mismo.*

Mediante Orden de 4 de junio de 2009, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de junio), se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria de subvenciones correspondientes a 2009, para el fomento de la contratación de mujeres en empresas de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del mismo, abriéndose un plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

Una vez estudiadas las solicitudes presentadas, habiendo requerido la documentación complementaria necesaria para la evaluación de las mismas, y comprobado la situación de los solicitantes en relación con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se reunió la comisión de evaluación prevista en las bases reguladoras a fin de valorar las solicitudes y formular la pertinente propuesta de resolución.

A la vista de la propuesta de la comisión de evaluación, y de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la citada Orden de 4 de junio de 2009, y demás normas concordantes,

HE RESUELTO

Otorgar subvención a todos los solicitantes por los importes que se detallan en el documento anexo.

El abono de la subvención queda condicionado a la presentación de los justificantes de contratación de mujeres, que se deberá efectuar no más tarde del 2 de noviembre, en los términos exigidos por las bases de la convocatoria, a cuyo efecto se aportarán los documentos relacionados en el artículo 9.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Trans-

portes e Infraestructuras, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de julio de 2008), el Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS

SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCIÓN
AUTOMNIBUS INTERURBANOS, S.A.	9000
JAVIER FERNÁNDEZ LUCAS	3000
MOSAMO, S.L.	6000
SANJUAN ABAD, S.L.	6000
SEUR INTEGRACIÓN LOGÍSTICA, S.A.	9000
SPEEDTRANS INTERNACIONAL, S.L.	9000

(03/40.335/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

4070 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2009 para la formación de conductores profesionales.*

Mediante Orden de 4 de junio de 2009, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de junio de 2009), se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria de subvenciones correspondientes a 2009 para la formación de conductores profesionales, abriéndose un plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

Una vez estudiadas las solicitudes presentadas, habiendo requerido la documentación complementaria necesaria para la evaluación de las mismas y comprobada la situación de los solicitantes en relación con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se reunió la comisión de evaluación prevista en las bases reguladoras a fin de valorar las solicitudes y formular la pertinente propuesta de resolución. En dicha valoración se aplicaron los criterios y baremo establecidos por el artículo 4 de las citadas bases.

A la vista de la propuesta de la comisión de evaluación y de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la citada Orden de 4 de junio de 2009, y demás normas concordantes,

HE RESUELTO

Primero

Otorgar subvención a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo

Denegar la subvención a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, por no justificar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, según se especifica en dicho Anexo II.

Tercero

Denegar las restantes solicitudes presentadas por agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta finalidad, considerando la menor puntuación obtenida por las mismas y, en su caso, el criterio de desempate previsto en las bases reguladoras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de julio de 2008), el Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I

RELACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS

SOLICITANTE	IMPORTE
ALEGRE PÉREZ, LUIS MANUEL	600
ÁLVAREZ GARCÍA, MANUEL	600
AOUAJ, DAHMAN	600
APARICIO DOMÍNGUEZ, ROSA	600
BALLESTEROS JIMÉNEZ, PEDRO LUIS	600
BARRERA RIPADO, DAVID	600
BLANCO GARCÍA CONSUEGRA, JULIO JOSÉ	600
BRAVO SÁNCHEZ, JOSÉ	600
CASTRO MARTÍNEZ, MANUEL	600
DÍAZ MENOYO, MÓNICA	600
FERNÁNDEZ VARGUES, RENÉ	230,2
GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	600
GARCÍA VOZMEDIANO, JUAN CARLOS	600
GIL MORENO, MARÍA DEL PILAR	600
GÓMEZ DÁVALOS, JUAN FRANCISCO	600
GÓMEZ MAGRO, FRANCISCO JAVIER	600
GUERRA ZAYA, MANUEL	600
IGLESIAS GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	600
IZCARA PERDIGUERO, LUIS FERNANDO	600
LERÍN SACRISTÁN, ANTONIO	600
LÓPEZ ORTIZ, YOLANDA	600
MARCOS FERNÁNDEZ, MARÍA PILAR	600
MARTÍN BUITRAGO GALLEGU, IGNACIO	600
MARTÍNEZ MUÑOZ, JOSÉ MANUEL	600
MARTÍNEZ VALCÁRCEL, MARCOS	600
MASIÁN AGUILERA, FRANCISCO	600
MORENO GÓMEZ, AGUSTÍN	600
MUÑOZ BUENO, MIGUEL ÁNGEL	600
NAVARRO CANCHO, CRISTINA	600
OKORO AFAE, JULIUS	600
OLMEDO DEL PINO, MIGUEL ÁNGEL	600
ORO SARDINERO, JOSÉ	600
PANADERO GALIANA, JOSÉ JULIO	600
PEÑA COCA, MARIO	600
PEREIRA MESÓN, ADRIÁN	600
PÉREZ GARCÍA, JOSÉ CARLOS	600
POLO ROLDÁN, JESÚS GABRIEL	600
PULIDO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	600
RAMIRO MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS	369,8
RODRÍGUEZ LOZANO, PALMIRA	600
ROMERO BELLIDO, ANTONIO	600
ROMERO FIGUERAS, SANTIAGO	600
ROMERO MARTÍNEZ, PEDRO	600
SÁEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN	600
SALVADOR OLIVAS, GABRIEL	600
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JULIÁN	600
SÁNCHEZ SUÁREZ, MANUEL	600
SANCHO CARRERA, MARÍA DEL ROSARIO	600
SUÁREZ HEREDIA, VICTORIANO RAMÓN	600
VALVERDE DE DIOS, JUAN JOSÉ	600
ZAMNYNAGRA, EDUARD	600

ANEXO II

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DENEGADAS

SOLICITANTE	CAUSA DE DENEGACIÓN
ABUAZIZ, SHADI	4, 9
ÁLVAREZ DIAZ, IGNACIO	9
ARROYO MASA, ESTEBAN DOMINGO	2

SOLICITANTE	CAUSA DE DENEGACIÓN
BUENO RUIZ-RÍVAS, SERGIO	11
BUSTAMANTE QUIÑONES, JUAN JOSÉ	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10
CARRILLO GARCÍA, SANTIAGO	10, 11
CARRIÓN CASTRO, FRANCISCO JAVIER	7
CASTILLO GODINO, GUSTAVO	5, 9
CHACÓN VACA, ANDRÉS MAURICIO	2, 3, 7, 8, 9
CHOZA MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL	9
CHULBI TELLO, JOSÉ	9
CORTÉS MARTÍN, FÉLIX JOSÉ	6, 9
DE LA GUÍA MARTÍNEZ, MÍRIAM BELÉN	11
DE MIGUEL NIEVES, OMAR	1, 3, 4, 5, 7, 8, 9
DELGADO CANGAS, JOSÉ RAÚL	9, 11
ESCALERA ROJAS, JUAN	2
ESCOBAR PARDO, PABLO JULIÁN	1, 3, 4, 5, 9
ESPADAS MANZANAS, ANA ISABEL	11
FERNÁNDEZ BLANCO, JOSÉ MARÍA	11
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FÉLIX FRANCISCO	3
FERNÁNDEZ YEPES, CRISTIAN	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9
FERRERO MARTÍN, FERNANDO	9, 11
FLORES TORRES, JOSÉ LUIS	3, 4
FORLANI CASO, GIULIO	2
GALLO DÍAZ, ANA MARÍA	1, 3, 5
GARCÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	11
GARCÍA ROLDÁN, JOSÉ ANTONIO	9
GARCÍA-MORENO ARIAS, LUCÍA	4, 6
GEJO GARCÍA, DAVID	1, 3, 4, 7, 9
GONZALEZ SAN JOSÉ, JUAN CARLOS	4, 5, 6, 9
HERAS ANDRÉS, JAVIER	2
HERGUETA PRIETO, JOSÉ GABRIEL	9, 11
IGLESIAS IGLESIAS, JOSÉ ANTONIO	2
IZURIETA LÁINEZ, JOSÉ FANTONI	3
LÓPEZ ABIA, DAVID	9, 11
LÓPEZ PÉREZ, ALBERTO	5, 9
MALDONADO MORENO, LAURA	5
MARTÍN CISNEROS, MERCEDES	7, 8
MARTÍN MORENO, ROSA MARÍA	2
MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARIO FERNANDO	2
MARTÍNEZ TEBAR, JOSÉ MANUEL	2, 6, 10
MEDINA ENRÍQUEZ, FAUSTO EDUARDO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
MOLINA LEIVINSON, GUILLERMO	11
NIETO VICENTE, CARLOS	4, 5
PARRÓN ARRANZ, JOSÉ LUIS	11
PIÑAS CID, JOSÉ DAVID	2, 5
POSTIGO CALLEJO, SERGIO	2, 5
RAMOS RODRÍGUEZ, MIGUEL	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9
RECUERO MARTÍN, JOAQUÍN ANTONIO	2
REDONDO ORTIZ, DAVID	5, 11
RIQUELME CÓRDOBA, JORGE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9
RODRÍGUEZ BORREGO, JUAN MANUEL	5, 10, 11
RUBIO HURTADO, PEDRO	1, 3, 11
SANCHO LEÓN, MARÍA ÁNGELES	4, 5
SANZ ÁLVAREZ, JESÚS ÁNGEL	9
TOMÉ MEDINA, IVÁN	2
VACAS JURADO, ANTONIO	2
VALDIVIA HERRERO, MARÍA JESÚS	4, 5, 6, 9

CÓDIGOS DE CAUSAS DE DENEGACIÓN

No presenta o el documento presentado es incorrecto:

1. Documento de identidad.
2. Certificado municipal de empadronamiento en el que se indique la fecha desde la que consta empadronado.
3. Permiso de conducir.
4. Certificado de haber realizado alguno de los cursos contemplados en el artículo 2.c) de las bases reguladoras expedido por el centro organizador de las mismas, en el que se detalle su contenido y número de horas, o documento justificativo de su contratación como conductor o del inicio de la actividad de transportista autónomo.

5. Facturas relativas a los gastos para los que se solicita subvención y justificantes de pago de las mismas.

6. Documento bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante.

7. Declaración de otras ayudas percibidas o solicitadas para la realización de estas actividades o declaración negativa si no se ha percibido ni solicitado ninguna (Anexo II de las bases reguladoras).

8. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III de las bases reguladoras).

9. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Si no se está ni se ha estado en alta como empresa o trabajador autónomo, bastará con presentar certificado de vida laboral completo.

10. Certificado de inexistencia de deudas con la Comunidad de Madrid.

11. Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales.

(03/40.336/09)

Consejería de Educación

4071 *DECRETO 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Pleno del Claustro de la Universidad Autónoma de Madrid ha modificado los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y los ha remitido para su aprobación por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 6.2 de la mencionada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 2009,

DISPONE

Primero

Aprobar la modificación de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, cuyo texto se contiene en el Anexo que acompaña al presente Decreto.

Segundo

La modificación de los Estatutos entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Uno

El artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2. *Funciones.*—Son funciones de la Universidad Autónoma de Madrid al servicio de la sociedad:

- La creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y del arte, siempre orientadas hacia la libertad, el desarrollo humano sostenible, la justicia, la paz, la amistad y la cooperación entre los pueblos.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la actividad creadora en todos sus campos.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en todos sus ámbitos, tanto nacionales como internacionales.

- La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente.
- El desarrollo de un modelo de educación multidisciplinar y éticamente orientado hacia la búsqueda de soluciones concierne a los derechos humanos, al medio ambiente, a las relaciones de género, a la atención a las personas con discapacidad, a la erradicación de la pobreza, y a la justicia económica y social entre los pueblos, a través de la promoción de conocimientos, valores, actitudes, habilidades y patrones de comportamiento comprometidos con un desarrollo humano sostenible”.

Dos

El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3. *Principios rectores.*—1. La Universidad Autónoma de Madrid es gobernada y gestionada por la propia comunidad universitaria, integrada por personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios, y su actuación se fundamenta en el principio de libertad académica, que implica las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, así como en los de participación y respeto al pluralismo ideológico.

2. La gestión de la Universidad se atenderá a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad, solidaridad, no discriminación y respeto al medio ambiente.

3. Los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno, representación y administración facilitarán la información necesaria sobre la gestión de la Universidad a todos los miembros de la comunidad universitaria”.

Tres

El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 7. *Estructura general.*—La Universidad Autónoma de Madrid está integrada por Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, así como por otros centros docentes que legalmente puedan ser creados o adscritos a la misma. También estará integrada por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.

Cuatro

El artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8. *Definición y constitución.*—1. Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar la investigación y las enseñanzas de sus respectivas áreas o ámbitos de conocimiento en una o varias Facultades y Escuelas, así como, en su caso, en otros centros docentes propios o adscritos, de acuerdo con la programación docente de la Universidad. Asimismo, serán los encargados de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercitar aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. En los términos previstos por la legislación vigente, los Departamentos se constituirán por áreas o ámbitos de conocimiento científico, técnico o artístico y agruparán a los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas o ámbitos de conocimiento. El número mínimo de profesores con vinculación permanente, definidos conforme al artículo 66 de estos Estatutos, necesario para la constitución de un Departamento será de 12.

3. En un Departamento podrán crearse Secciones Departamentales cuando cuente con profesores que impartan docencia en dos o más centros dispersos geográficamente o las circunstancias así lo aconsejen. La Sección será dirigida por un profesor permanente de la misma, elegido por el Consejo de Departamento.

4. Podrán constituirse Departamentos Interuniversitarios mediante convenios entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras Universidades, en los supuestos y con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

5. Podrán constituirse Departamentos Interfacultativos mediante convenios entre dos o más Facultades de la Universidad Autónoma de Madrid, en los supuestos y con los requisitos establecidos en la legislación vigente o normativa al efecto del Consejo de Gobierno.

6. En el supuesto de que los Departamentos integren varias áreas de conocimiento, el Consejo de Gobierno determinará su denominación, oído el Departamento resultante”.